



DECRETO N°

0432/24

San Martín de los Andes, 07 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 05000-116/23, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) de la Municipalidad de San Martín de los Andes Orza N° 10.333/14, el Decreto N° 0565/23, Acta n° 01/24 de fecha 23 de Enero de 2024 de la Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP) homologada mediante Decreto n° 0244/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se llevan adelante las actuaciones en el marco del Sumario Administrativo que involucra al trabajador Bravo Luciano Alfredo, legajo n° 1638.

Que de acuerdo a lo que surge de las constancias obrantes en dicho expediente administrativo, el trabajador Bravo, ha incurrido en inasistencias injustificadas desde el mes de Enero de 2023, según se informa la Directora General Delegación Vega Centro Allegri Nora Hebe.

Que según el Decreto 0565/23 del 24 de Febrero de 2023 y ante la falta de justificativo de ausencia, sin haber retomado sus tareas en la Secretaria de Gobierno el Intendente Municipal a cargo Sr. Sergio Oscar Winkelman decreta instruir Sumario Administrativo de acuerdo a lo indicado en el CCT, capítulo X Régimen Disciplinario, artículo 110° "Cesantía": designando como instructor sumariante al Dr. Muñoz Bulacios Carlos Ignacio.

Que según el informe obrante a fs 30, 31 y 32, el Instructor Sumariante resuelve formular cargos en contra del trabajador Bravo en virtud de los 69 (sesenta y nueve) días de inasistencias, incumpliendo con los artículos 40° y 127° del CCT.

Que a su vez incumple con las obligaciones propias de los trabajadores municipales previstas por el artículo 40° inc. a), b), r) y s) y artículo 127° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que el Instructor Sumariante resuelve declarar administrativamente responsable al trabajador Bravo y en consecuencia aplicar el régimen sancionatorio previsto en el Capítulo X "Régimen Disciplinario" artículo 110° del CCT, previo dictamen de CIAP.

Que el presente caso fue tratado en la reunión de CIAP de fecha 23 de Enero del 2024 y se aprueba la sanción de Cesantía.

Que además de la causa justificante del Sumario Administrativo cabe aclarar que el trabajador Bravo se encuentra cumpliendo una pena de prisión efectiva porque ha aceptado su responsabilidad en el delito que se le imputa: abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo, la pena impuesta es de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión en efectivo cumplimiento.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

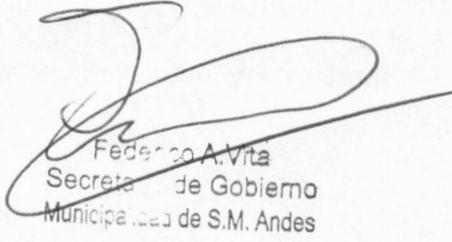
ARTICULO 1º) APLICASE la sanción de CESANTIA al trabajador municipal Bravo Luciano Alfredo, legajo N° 1638 y DNI n° 31.929.911, retroactivamente a partir del 01 de Febrero



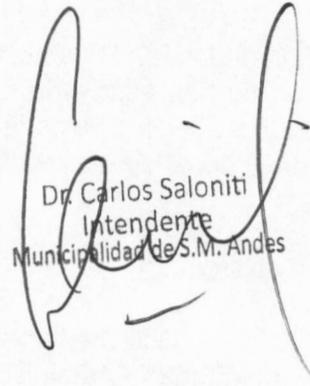
de 2024, por las razones que quedan reflejadas en el expediente 05000-116/23 y Acta n° 01/24 de CIAP, el visto y considerandos de la presente que se dan por reproducidos.

ARTICULO 2º) Previo refrendo de los Sres. Secretarios, notifíquese al trabajador por cédula al lugar de detención, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.-

RN



Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes